

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Comercio ilegal y la observancia

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.)

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022) la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.125 a 19.127 sobre *Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.)*, como sigue:

Dirigida a Madagascar.

19.125 *Se alienta a Madagascar a:*

- a) *preparar una estrategia de conservación completa para sus cuatro especies En Peligro Crítico (Astrochelys radiata, A. yniphora, Pyxis arachnoides y P. planicauda), teniendo en cuenta las amenazas multifacéticas que representan la recolección para el consumo local y el comercio internacional, agravadas por la destrucción del hábitat;*
- b) *llevar a cabo las actividades indicadas en el documento CoP19 Doc. 78, apartado 4 b), incisos i) a iv); y*
- c) *presentar la labor realizada en virtud del párrafo a) de la presente Decisión al Comité de Fauna para que la evalúe en su 34ª reunión.**

Dirigida al Comité de Fauna

19.126 *El Comité de Fauna deberá examinar, en su 34ª reunión*, la estrategia de conservación comunicada por Madagascar en virtud de la Decisión 19.125 y formular recomendaciones al Comité Permanente y a la Secretaría, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente y la Secretaría

19.127 *El Comité Permanente y la Secretaría deberán:*

- a) *considerar las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna en virtud de la Decisión 19.126 y preparar nuevas decisiones dirigidas a Madagascar en las que se esbochen los trabajos futuros destinados a combatir las amenazas que representan la recolección y el comercio ilegales de las cuatro especies de Astrochelys y Pyxis; e*
- b) *informar en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la Decisión 19.125 y formular recomendaciones con arreglo al párrafo a) de la presente Decisión, según proceda.*

* Tal como fue adoptada en la CoP19. La Secretaría considera que la intención era que Madagascar informase en la 33ª reunión del Comité de Fauna, ya que la 34ª reunión del Comité de Fauna se celebrará después de la CoP20.

Antecedentes

3. En su 33ª reunión (AC33; Ginebra, julio de 2024), el Comité de Fauna examinó el documento [AC33 Doc. 33](#) sobre *Tortugas terrestres y galápagos* (*Astrochelys radiata*, *A. yniphora*, *Pyxis arachnoides* y *P. planicauda*), presentado por Madagascar. Como se indica en el acta resumida [AC33 SR](#) (punto 33 del orden del día), el Comité acordó una recomendación en la que se invitaba a Madagascar a informar sobre cualquier progreso realizado en la aplicación de sus estrategias de conservación y del párrafo b) de la Decisión 19.125 al Comité Permanente en la presente reunión.
4. Dado que Madagascar no estaba presente en la reunión AC33, la Secretaría escribió formalmente a la Parte el 24 de septiembre 2024 señalando a su atención la recomendación de dicha reunión. El 3 de diciembre de 2024, la Secretaría recibió una respuesta de Madagascar en la que se explicaba que se iba a emprender una evaluación de la aplicación de las estrategias de conservación para las tortugas terrestres endémicas de Madagascar en 2025 en el marco de un proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) titulado *Sustainable Management of Conservation Areas and Improved Livelihoods to Combat Wildlife Trafficking in Madagascar* (Gestión sostenible de áreas de conservación y mejora de los medios de subsistencia para combatir el tráfico de especies silvestres en Madagascar). Madagascar también manifestó su intención de proporcionar un informe verbal sobre los progresos realizados en la presente reunión y de presentar un informe escrito sobre la labor y las actividades realizadas a la 34ª reunión del Comité de Fauna en 2026.
5. En el párrafo b) de la Decisión 19.125, se alienta a Madagascar a llevar a cabo las actividades indicadas en los párrafos 4 b) i) a iv) del documento [CoP19 Doc. 78](#) sobre *Tortugas terrestres y galápagos* (*Testudines spp.*):
 - i) seguir intensificando los esfuerzos para abordar el comercio ilegal tortugas terrestres y galápagos, en particular desplegando esfuerzos para recopilar información e inteligencia sobre las redes delictivas que operan en y desde el país, y haciendo participar a representantes de los Centros contra la corrupción del Ministerio de Justicia en esos esfuerzos, para llevar a cabo investigaciones centrándose en esos individuos que gestionan y organizan las actividades ilegales;
 - ii) llevar a cabo actividades para facilitar el intercambio de información e inteligencia con las Partes que incautan y confiscan tortugas terrestres y galápagos procedentes de Madagascar, con la finalidad de iniciar investigaciones para llevar ante la justicia a los delincuentes involucrados en toda la cadena del comercio ilegal;
 - iii) contemplar la posibilidad de revisar y enmendar la legislación de Madagascar tomando en consideración los párrafos 6. c), d) y f) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19)¹, sobre *Observancia y aplicación*, y las recomendaciones conexas resultantes de la aplicación de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) en el país; y
 - iv) seguir esforzándose para informar y sensibilizar al público sobre las especies endémicas de tortugas terrestres y galápagos de Madagascar y sobre la importancia de su conservación y protección, y emprender nuevas actividades de sensibilización destinadas a las agencias nacionales de aplicación de la ley pertinentes, a fin de sensibilizarlas acerca del comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y de la importancia de intensificar las iniciativas de aplicación de la ley para abordar este comercio ilegal.
6. El documento AC33 Doc. 33 y sus Anexos incluyen alguna información pertinente sobre el párrafo b) de la Decisión 19.125. A falta de un informe específico de Madagascar a la presente reunión, la Secretaría ha resumido la información relevante para el Comité Permanente en el informe de Madagascar a la reunión AC33 en los párrafos siguientes.

¹ Actualizado por la Secretaría para reflejar los nuevos números de párrafo correctos de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre Observancia y aplicación según fue revisada en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Información policial y de otros tipos sobre las redes delictivas

7. En 2007, durante un taller, se identificaron acciones como el establecimiento de puntos de control para combatir el tráfico de tortugas terrestres y galápagos. En 2008, un taller internacional sobre la conservación de tortugas terrestres y galápagos recomendó la creación de una brigada especial para vigilar y detener las actividades ilegales, y en septiembre de 2011 se celebró un simposio para establecer un Plan de Acción Global para la protección de las tortugas terrestres y galápagos endémicos de Madagascar.
8. Madagascar también destacó varias necesidades, como la redefinición de las estrategias de prevención de los delitos, el refuerzo de la protección en lugares muy amenazados, el marcado permanente de tortugas terrestres y galápagos para disuadir la caza furtiva y el tráfico, la mejora de los controles fronterizos y la creación de una base de datos de tortugas terrestres y galápagos en cautividad. La insuficiencia de recursos y la falta de comunicación y cooperación entre las autoridades nacionales de observancia se señalaron como un reto.
9. Los organismos de observancia de Madagascar pretenden reducir el tráfico de especies protegidas de tortugas terrestres y galápagos. Para lograrlo, estas especies deben protegerse dentro de sus hábitats naturales mediante controles permanentes, en colaboración con las autoridades responsables de las especies silvestres que trabajan en estas áreas protegidas. También deben realizarse registros sistemáticos de vehículos, embarcaciones, peatones y cualquier forma de transporte para detectar animales que hayan sido extraídos de sus hábitats naturales.

Intercambio de información

10. Madagascar está dispuesto a coordinarse y colaborar con otras Partes en relación con los especímenes decomisados originarios de Madagascar, entre otras cosas acordando procedimientos de repatriación. Teniendo en cuenta que la alta demanda en los mercados extranjeros está impulsando la extracción ilegal (incluso en áreas protegidas dentro de Madagascar), las tortugas terrestres y galápagos originarios de Madagascar que son decomisados y retenidos en otros países resultan en la pérdida de estos animales en el medio silvestre, especialmente en los casos en que no existen acuerdos bilaterales para su devolución. La repatriación de los animales decomisados plantea dificultades, ya que las discusiones suelen prolongarse durante mucho tiempo.

Legislación

11. Madagascar ha establecido un amplio marco legislativo para apoyar la conservación y la protección de su biodiversidad única. Existen varias disposiciones legislativas, entre ellas:
 - la Carta del Medio Ambiente, creada por la Ley 90-033 de 12 de diciembre de 1990 y modificada por la Ley 97-012 de 6 de junio de 1997, que establece el marco general de protección de la biodiversidad;
 - la Ley Forestal y la Ordenanza 60-126 de 3 de octubre de 1960, utilizadas para regular aspectos como la caza y la protección de las especies silvestres;
 - el Decreto 2006-400 de 13 de junio de 2006, que prevé la protección de las especies amenazadas. En virtud de este decreto, las especies protegidas se clasifican en dos categorías: las especies de la Categoría I gozan de una protección absoluta que prohíbe su caza, captura o posesión, salvo en casos específicos, mientras que las especies de la Categoría II pueden ser objeto de caza o captura en condiciones reglamentarias;
 - el Decreto 2006-097, que regula el comercio internacional de las especies silvestres;
 - el Decreto 2006-098, que incluye todas las tortugas terrestres endémicas en el Apéndice I (prohibiendo su uso comercial) y los galápagos en el Apéndice II de CITES; y
 - el Código de Áreas Protegidas, establecido por la Ley 2001-005 del 11 de febrero de 2003 y aplicado mediante los Decretos 2005-013 y 2005-848, que rige la gestión de las zonas y hábitats de conservación; y otros.

12. Madagascar destacó que su marco legislativo integra los esfuerzos de conservación con las políticas ambientales, las medidas de observancia y el desarrollo sostenible, con el objetivo de hacer frente a las amenazas a su biodiversidad única, protegiendo al mismo tiempo los hábitats naturales de sus especies endémicas.
13. Madagascar indica que es necesario reforzar la aplicación de las leyes y normas existentes, citando varios retos como el insuficiente impacto disuasorio de las leyes y reglamentos actuales, la corrupción, la insuficiencia de recursos financieros y logísticos, y la falta de motivación entre las autoridades encargadas de la aplicación. La caza furtiva sigue siendo una amenaza importante, agravada por las deficiencias de los sistemas de vigilancia de las áreas protegidas, la escasa aplicación de las leyes relativas a la caza furtiva y la falta de un sistema de seguimiento de los casos y los procesos judiciales.
14. Como ejemplo, Madagascar señala que, de 2001 a 2011, solo se informó de 29 investigaciones, con una media de solo tres al año. Madagascar indicó que, de estos 29 casos, solo 11 fueron presentados ante los tribunales y tres resultaron en condenas y encarcelamiento.

Sensibilización

15. El Plan de Acción Global de Madagascar, como se destaca en el párrafo 7 del presente documento, incluye actividades destinadas a garantizar que el público y los interesados estén informados sobre las leyes existentes y la importancia de conservar y proteger sus especies endémicas de tortugas terrestres y galápagos. Madagascar hace referencia a una serie de actividades esbozadas en el Plan de Acción Global, como el establecimiento de un sistema de comunicación para fortalecer y mantener el apoyo para proteger las principales áreas de conservación y la adopción de procedimientos para la presentación de informes para proteger a los denunciantes.

Observaciones y conclusiones de la Secretaría

16. La Secretaría observa con preocupación que las iniciativas y actividades comunicadas por Madagascar en 2024 son obsoletas y parecen tener una relevancia limitada para la información policial y de otros tipos relativa a las redes delictivas que operan dentro y desde Madagascar. La Parte sigue señalando desafíos y necesidades, pero hay escasos informes sobre cómo Madagascar ha estado abordando estos desafíos y necesidades en los últimos 15 años a través de los proyectos y la financiación invertidos en la gestión de las especies silvestres y la lucha contra los delitos contra la vida silvestre en el país.
17. Aunque el informe de Madagascar contenía información limitada sobre las actividades de intercambio de información policial y de otros tipos con las Partes que decomisan y confiscan tortugas terrestres y galápagos procedentes de Madagascar, la Secretaría ha sido incluida en la correspondencia entre Madagascar y otras Partes en relación con dichos intercambios. Aunque la Secretaría no dispone de información sobre los resultados de estas iniciativas, reconoce la importancia de estas y acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por Madagascar en este sentido. Se alienta a Madagascar a continuar e incrementar estos esfuerzos con el objetivo de iniciar investigaciones a lo largo de la cadena de comercio ilegal para llevar a los delincuentes implicados ante la justicia.
18. Madagascar informa de que dispone de un amplio marco legislativo, pero del informe no se desprende claramente si la legislación se ajusta a los párrafos 6. c), d) y f) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) y, en caso negativo, si Madagascar se está planteando revisar y enmendar su legislación nacional. El informe reconoce que existen desafíos para fortalecer la aplicación de las leyes y normas existentes, pero no hay información sobre qué medidas ha tomado Madagascar para hacer frente a estos desafíos.
19. En cuanto a la sensibilización, Madagascar informó sobre las actividades relacionadas con un Plan de Acción Global establecido en 2011. No queda claro en el informe sobre los resultados de estas actividades o si se llevaron a cabo recientemente actividades de sensibilización con el objetivo de reducir las actividades relacionadas con los delitos contra las especies silvestres.
20. En resumen, la información contenida en el documento presentado por Madagascar a la reunión AC33 parece indicar que en los últimos años se ha avanzado muy poco en la aplicación de las actividades descritas en el apartado 4 b) i) a iv) del documento CoP19 Doc. 78. Se alienta a Madagascar a aprovechar la oportunidad que ofrece el proyecto del FMAM descrito en el párrafo 4 del presente documento para actualizarse rápidamente y avanzar en la aplicación de su estrategia nacional de conservación de tortugas terrestres y galápagos. Esto debería incluir el rápido progreso de los aspectos de observancia, como se indica en el párrafo 4 b) i) a iv) del documento CoP19 Doc. 78.

21. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría propone nuevos proyectos de decisión relativos a Madagascar para su consideración por el Comité Permanente para su posterior presentación a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes. Estos se presentan como proyectos de decisión 20.AA a 20.EE en el Anexo al presente documento. Si el Comité está de acuerdo, se puede proponer la supresión de las Decisiones 19.125, 19.126 y 19.127.

Recomendaciones

22. Se invita al Comité Permanente a:

- a) considerar y aprobar los proyectos de decisión 20.AA a 20.EE presentados en el Anexo al presente documento, para su posterior presentación a la CoP20; y
- b) recomendar la supresión de las Decisiones 19.125, 19.126 y 19.127.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.)*

Dirigida a Madagascar

20.AA Se solicita a Madagascar que haga lo siguiente:

- a) proporcionar una actualización de su Plan de Acción Global para la Conservación de las tortugas terrestres y galápagos endémicos de Madagascar, con estrategias específicas para cada especie, sobre las especies de tortugas terrestres y galápagos En Peligro Crítico (*Astrochelys radiata*, *A. yniphora*, *Pyxis arachnoides* y *P. planicauda*);
- b) informar sobre las actividades recientes emprendidas para aplicar el Plan de Acción Global y finalizar y aplicar las estrategias específicas para cada especie, teniendo en cuenta las amenazas multifacéticas que representan la extracción para el consumo local y el comercio internacional, agravadas por la pérdida de hábitat; y
- c) presentar a la Secretaría un informe relativo a los aspectos de los subpárrafos a) y b) de la Decisión 20.AA 90 días antes de la 34ª reunión del Comité de Fauna, de forma que este se ponga a disposición del Comité.

20.BB Se solicita a Madagascar que haga lo siguiente:

- a) informar sobre las actividades recientes emprendidas para:
 - i) recabar información policial y de otros tipos sobre las redes delictivas que operan dentro y desde Madagascar y proseguir las investigaciones sobre las personas que dirigen y organizan las actividades ilegales;
 - ii) facilitar el intercambio de información policial y de otros tipos con las Partes que decomisan y confiscan tortugas terrestres y galápagos procedentes de Madagascar, con la finalidad de iniciar investigaciones para llevar ante la justicia a los delincuentes involucrados en toda la cadena del comercio ilegal;
 - iii) reforzar la aplicación de las leyes y normas existentes, así como cualquier actividad que pueda emprenderse para considerar la revisión y enmienda de la legislación de Madagascar según sea necesario, tomando en consideración los párrafos 6. c), d) y f) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*, y las recomendaciones conexas resultantes de la aplicación en el país de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) en el país; y
 - iv) informar y sensibilizar al público sobre las especies endémicas de tortugas terrestres y galápagos de Madagascar y la importancia de su conservación y protección, así como sensibilizar y concienciar a sus organismos nacionales de observancia sobre el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos y la importancia de aumentar los esfuerzos de observancia para hacer frente a este comercio ilegal y analizar los resultados de estas actividades.
- b) presentar un informe a la Secretaría 90 días antes de la celebración de la 81ª reunión del Comité Permanente, de forma que pueda facilitárselo al Comité.

Dirigida a la Secretaría

20.CC La Secretaría examinará los informes de Madagascar con arreglo a las Decisiones 20.AA y 20.BB y los pondrá a disposición del Comité de Fauna y el Comité Permanente, respectivamente, junto con cualquier recomendación que la Secretaría pueda tener.

Dirigida al Comité de Fauna

20.DD El Comité de Fauna examinará el informe de Madagascar así como las posibles recomendaciones de la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.AA y presentará sus recomendaciones al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

20.EE El Comité Permanente deberá:

- a) examinar el informe del Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 20.DD y el informe de Madagascar así como las posibles recomendaciones de la Secretaría de conformidad con la Decisión 20.CC y acordar recomendaciones dirigidas a Madagascar, según proceda; y
- b) informar en la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de la Decisión 20.EE.